

Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF

DECRETO SUPREMO N° 322-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, que aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dictó medidas con el objeto de establecer procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, que aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, mediante el cual se dictaron las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1224;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2017-EF, se modificó el Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, con el fin de implementar las modificaciones normativas aprobadas mediante el Decreto Legislativo N° 1251, entre dichas modificaciones, se incorporó la Décima Disposición Complementaria Final al Reglamento a fin de establecer que para los proyectos regulados en el Decreto Legislativo N° 1224 y Decreto Legislativo N° 674, que corresponden a empresas del sector público no financiero bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), se debía solicitar las opiniones respectivas a dicha entidad y al Ministerio cuya materia sectorial pertenece el proyecto, disponiendo que estas reglas no afectaban ni limitaban el procedimiento de solicitud de opiniones al informe de evaluación, versiones de contrato, ni el procedimiento de solicitud de opiniones para sus modificaciones contractuales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 254-2017-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, que aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, compilando en un solo texto las modificaciones realizadas mediante el Decreto Legislativo N° 1251, el Decreto Legislativo N° 1333 y la Ley N° 30594;

Que, con la finalidad de desconcentrar determinadas funciones, resulta necesario modificar la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, a fin de establecer que las opiniones requeridas por el Decreto Legislativo N° 1224 y el Decreto Legislativo N° 674, deben solicitarse a la empresa pública correspondiente y el Ministerio sectorial al que pertenece el proyecto, correspondiendo a FONAFE emitir las disposiciones de índole económico financiero y exposición de riesgos para la evaluación de los proyectos;

Que, el artículo 145 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, señala que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada tiene entre otras funciones,

la de formular y proponer la política nacional para el desarrollo y promoción de la inversión privada en los diversos sectores de la actividad económica nacional;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, y sus normas reglamentarias y complementarias; y el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF

Modifíquese la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, en los siguientes términos:

“**Décima.-** Para los proyectos regulados en el Decreto Legislativo N° 1224 y Decreto Legislativo N° 674, para empresas del sector público no financiero bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, se deben solicitar las opiniones requeridas en dichas normas a la empresa pública correspondiente, y al Ministerio, a cuya materia sectorial corresponde el proyecto.

FONAFE establece las disposiciones de índole económico financiero y exposición de riesgos que deben aplicar las empresas públicas del sector no financiero bajo su ámbito para la evaluación de los proyectos regulados en la presente norma”.

Artículo 2º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

CLAUDIA MARIA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas